


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro 40

Fecha: ( 14 DIC. 2018 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política;

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO - Objeto.** El objeto de la presente Ordenanza es crear el Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, en el Departamento de Antioquia.


**ARTICULO SEGUNDO - Objetivo Principal del Programa.** El Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre tendrá como objetivo principal, especialmente promover la práctica del deporte y también la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como parte integral de la educación, la salud y el deporte. Las escuelas basaran su metodología formativa en prácticas deportivas y recreativas.

**ARTICULO TERCERO- Objetivos Secundarios Del Programa.** Son objetivos secundarios del Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre:

1. Contribuir a la formación de un ser humano integral, fortaleciendo su proceso de socialización y aprendizaje en principios como el respeto, la convivencia pacífica, la cultura ciudadana, la solidaridad, la sana competencia y la no-violencia.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

2. Contribuir con el fortalecimiento de una adecuada interacción social y con el desarrollo personal integral.
3. Proponer metodologías deportivas y recreativas que contribuyan al desarrollo de la población objeto.
4. Servir de intermediario entre el Departamento y los Municipios en todo lo relacionado con el objetivo principal.
5. Acompañar a las administraciones municipales en la elaboración de los planes, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO - Población Beneficiada.** El Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre estará dirigido a la población en edad hasta los 18 años, para que tengan acceso a espacios propicios para el aprendizaje, la práctica de valores, las actividades deportivas, lúdicas y recreativas.

**PARÁGRAFO 1:** Los beneficiarios, se podrán vincular en los diferentes programas nutricionales y de complementación alimentaria con que cuentan los entes departamentales para ayudar al desarrollo de sus actividades.

**PARÁGRAFO 2:** Los beneficiarios del programa estarán dotados de implementos adecuados para la práctica de los deportes y actividades que se requieran.

**ARTÍCULO QUINTO - Apoyo del Departamento.** El Departamento le dará prelación al Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, al uso de sus escenarios deportivos y recreativos.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, tendrá prioridad por parte de Indeportes



# ORDENANZA 40



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Antioquia para acceder a los programas institucionales (ludotecas, centros de iniciación y por su salud muévase pues, discapacidad, entre otros).

**ARTÍCULO SÉPTIMO - Transversalidad.** El Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre se desarrollará en forma coordinada y transversal con otros programas y políticas públicas aprobadas por ordenanzas departamentales relacionadas con el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre y que estén a cargo de la Secretaria de Educación e Indeportes Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Autorizar al Gobernador de Antioquia - para que dentro de los tres (03) meses siguientes a la expedición de la presente Ordenanza, reglamente la creación y funcionamiento del **Programa Escuelas Populares del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.**

**Parágrafo UNICO.** Para la ejecución de lo decidido en el presente artículo, Indeportes Antioquia contará con el apoyo y acompañamiento de la Secretaría Departamental de Salud, la Secretaria Departamental de Educación y demás dependencias y entidades públicas o privadas relacionadas.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción y deroga todas las normas de carácter departamental que le sean contrarias

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2018.

  
SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA  
Presidente

  
DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO  
Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 07 de diciembre de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 7 de Dic. 2018

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 40. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
Secretario General (E)